

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00119-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, poder conferido por el demandado HERNAN MONTEALEGRE SABOGAL. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por el demandado HERNAN MONTEALEGRE SABOGAL, SE RECONOCE personería al abogado JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 18.394.747 y Tarjeta Profesional No. 165.818 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal y a la abogada ANA MARIA GOMEZ ALZATE identificada con cedula de ciudadanía 1.097.039.268 y Tarjeta Profesional No. 293.055 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta para que lo representen, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 y 77 CGP.

Como quiera que la demandada, no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificado por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el poder

allegado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

10/05/2021 carito

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76771d303661b0ccc8df621bfb741ca7e0fddb7cfa9d7b7c94654bb23163f504**

Documento generado en 11/05/2021 11:44:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>